



H. Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz. Programa Operativo Anual 2016

UBICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA



H. AYUNTAMIENTO
(PRESIDENTE SINDICO Y REGIDORES)



H. Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz. Programa Operativo Anual 2016



PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES

INTRODUCCIÓN

Los puestos de: Presidente Municipal, Síndico y Regidor, es producto de la voluntad de los habitantes, ejerciendo para ello su derecho al voto, el cual acuden a depositar de manera democrática y libre en cada uno de los procesos de elección, que se realizan para cada periodo.

El compromiso con los habitantes de cada una de las comunidades que conforman el municipio, comienza desde el mismo momento en éstos toman posesión del cargo, para el Estado que nos ocupa, es el día 01 de enero.

Desde el inicio de la administración que se trate, los funcionarios se encuentran obligados junto con su equipo de colaboradores a capacitarse para prestar servicios de calidad a todos y cada uno de los habitantes que así lo requieran.

MARCO LEGAL

Las funciones del H. Ayuntamiento, se encuentran establecidas principalmente en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave, entre otras.

OBJETIVO GENERAL

Fomentar el crecimiento social y económico de los habitantes del municipio de Tantoyuca propiciando condiciones favorables para que la población pueda satisfacer sus necesidades de desarrollo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura, vialidad y equipamiento urbano, logrando una mejor distribución de la vivienda, los servicios públicos, la infraestructura, la vialidad, asimismo establecer una coordinación, estrecha con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Veracruz para la programación, presupuestación, administración y evaluación de las acciones dirigidas a promover el desarrollo Induciendo y facilitando la inversión privada en el corto, mediano y largo plazo.

DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS

Se realizarán de acuerdo a los tiempos que marca la normatividad aplicable a los ayuntamientos y de acuerdo a la radicación de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y de las Dependencias con las que se suscriban convenios para ejecución de obras y acciones.



H. Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz. Programa Operativo Anual 2016

PROGRAMAS ESPECIALES

Se harán las gestiones necesarias a fin de iniciarse programas y acciones específicas que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios además de invertir la mayor parte de los recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en obras de infraestructura para que las comunidades que conforman el municipio de Tantoyuca, Ver. Cuenten con servicios esenciales como agua potable, alcantarillados, drenajes y letrinas, urbanización municipal electrificaciones rurales y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural y con ello abatir el Rezago Social que guardan cada una de ellas..

GESTION Y SEGUIMIENTO

Se realizarán con todas las dependencias Federales y Estatales a fin de lograr que se canalice una mayor cantidad de recursos económicos y apoyos al H. Ayuntamiento y con ello, fortalecer los recursos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, logrando con ello el objetivo común de esta administración municipal.

REPORTES

Los informes que se presenten, serán en los tiempos en los que el H. Ayuntamiento este obligado de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable

DOCUMENTOS Y ASPECTOS BÁSICOS

Toda la documentación que se genere como parte de la actividad de esta área se concentrara en el archivo que se ubica en el palacio municipal, y se mantendrá con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y estará bajo el resguardo del Secretario del H. Ayuntamiento el cual en el ámbito de sus facultades podrá expedir las copias que en su momento acuerde el Honorable Cabildo.

FUNCIONES GENERALES

Del Ayuntamiento:

- Iniciar, ante el Congreso del Estado, leyes o decretos en lo relativo a sus localidades y sobre los ramos que administre;
- Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;
- Recibir las participaciones federales, que serán cubiertas a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado;



H. Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz Programa Operativo Anual 2016



- Elaborar, aprobar, ejecutar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo de conformidad con la ley de la materia y en los términos que la misma establezca.
- Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado.
- Revisar y aprobar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que le presente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- Presentar al Congreso del Estado, para su revisión, sus estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual.
- Determinar y cobrar las contribuciones que las leyes del Estado establezcan a su favor.
- Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- Distribuir los recursos que le asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas, con un sentido de equidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de dichas comunidades.
- Crear los órganos centralizados y desconcentrados que requiera la administración pública municipal para la mejor prestación de los servicios de su competencia, de conformidad con las disposiciones presupuestales y reglamentarias municipales aplicables;
- Resolver sobre el nombramiento y, en su caso, remoción o licencia del Tesorero, del Secretario del Ayuntamiento y del titular del órgano de control interno;
- Expedir los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal de naturaleza centralizada, manuales de organización y procedimientos y los de atención y servicios al público, así como ordenar su publicación en los términos de esta ley;
- Crear, previa autorización del Congreso del Estado, las entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones;
- Acordar el régimen de seguridad social de los servidores públicos municipales;
- Promover el desarrollo del personal estableciendo los términos y condiciones para crear el servicio civil de carrera;
- Capacitar a los servidores públicos de los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, a los Agentes y Subagentes Municipales, así como a los Jefes de Manzana, mediante cursos, seminarios y demás actividades tendientes a eficientar el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;
- Realizar estudios, programas de investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario y de participación social;
- Sujetarse, en las relaciones con sus trabajadores, a las leyes que en esta materia expida el Congreso del Estado.
- Establecer sus propios órganos de control interno autónomos.



H. Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz. Programa Operativo Anual 2016

- Celebrar, previo acuerdo de sus respectivos Cabildos, convenios de coordinación y asociación con otros municipios del estado y de otras entidades federativas.
- Otorgar concesiones a los particulares, previa autorización del Congreso del Estado en los términos que señale la ley.
- Celebrar convenios, previa autorización del Congreso del Estado, con personas físicas o morales;

Del presidente municipal:

- Convocar a las sesiones del Ayuntamiento
- Citar a sesión extraordinaria cuando la urgencia del caso lo reclame o alguno de los ediles lo solicite.
- **Presidir las sesiones del Ayuntamiento y dirigir los debates.**
- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento.
- Suspender la ejecución de los acuerdos que estime contrarios a la ley, informando al Ayuntamiento, a más tardar en ocho días, para que este los confirme, modifique ó revoque.
- Suscribir en unión del Síndico, los convenios y contratos necesarios previa autorización del Ayuntamiento.
- Vigilar que diariamente se califiquen las infracciones a los reglamentos, bandos de policía y gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general, imponiendo en ese acto los infractores la sanción que les corresponda.
- Tener bajo su mando la policía municipal preventiva, en términos del reglamento correspondiente.
- Vigilar la exacta recaudación de las contribuciones municipales cuidando que su inversión se efectúe con estricto apego a los criterios de racionalidad y disciplina fiscal, así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoria interna y control de gestión que dispongan las leyes de la materia.
- **Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales.**
- Autorizar en unión de los Ediles de la Comisión de Hacienda, con la firma del Secretario del Ayuntamiento, las órdenes de pago a la Tesorería Municipal que procedan, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables.
- Proponer al Ayuntamiento el nombramiento de su Secretario y de su Tesorero.
- Proponer al Ayuntamiento la integración de las Comisiones Municipales.
- Vigilar las labores de la Secretaria del Ayuntamiento
- Nombrar y remover a los demás servidores públicos del Ayuntamiento.
- Asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en los actos y hechos en que este fuera parte, cuando el Síndico este impedido legalmente para ello, se excuse o se niegue a asumirla, requiriéndose en este último caso la previa autorización del Cabildo.
- Presidir el Consejo de Desarrollo Municipal



H. Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz. Programa Operativo Anual 2016



Del Síndico:

- Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigios en los que fuere parte.
- Representar legalmente al Ayuntamiento;
- Vigilar las labores de la Tesorería y promover la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal.
- Vigilar que, con oportunidad, se presenten los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual al Congreso del Estado;
- Realizar los actos que le encomiende el Ayuntamiento;
- Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos que la ley así lo establezca;
- Formar parte de las Comisiones de Gobernación, de Reglamentos y Circulares, y de Hacienda y Patrimonio Municipal
- Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del municipio, en los términos señalados por la ley y demás disposiciones legales aplicables;
- Registrar y, en su caso, reivindicar la propiedad de los bienes inmuebles municipales;
- Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio.
- Asistir y participar, con voz y voto, en las sesiones del Ayuntamiento;
- Presidir las comisiones que acuerde el Ayuntamiento;
- Asociarse a las Comisiones cuando se trate de asuntos que afecten a todo el Municipio;

De los regidores:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte.
- Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan;
- Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales.
- Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento
- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal.
- En su caso, formar parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como visar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa.
- Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del municipio, en los términos señalados por la ley.

